

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-2016-R.- CALLAO 04 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 183-2016-D-FIME (Expediente N° 01036038) recibido el 30 de marzo de 2016, mediante el cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía comunica que su mandato como tal vence el 03 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 60° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la citada Ley y del Estatuto;

Que, de acuerdo con los Arts. 187, 188, 188.2, 188.3 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata; es docente en la categoría principal con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad; tiene el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad;

Que, el Comité Electoral Transitorio publicó la Convocatoria a Elecciones Generales 2015 de la Universidad Nacional del Callao convocó a los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao al proceso electoral conducente a elegir a las autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado; asimismo, a elegir a los representantes docentes y estudiantiles de pregrado y posgrado a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultades y Consejo de la Escuela de Posgrado; señalando que el acto electoral se desarrollará el viernes 11 de diciembre de 2015, en la Sede Callao, de 11:00 a 19:00 horas, y en la Sede Cañete, de 09:30 a 15:00 horas;

Que, efectuado el proceso electoral, no se llegó a elegir al Decano Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía; siendo que la Asamblea Universitaria Transitoria debió designar, a partir del día señalado en el Cronograma, al Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía , hasta la elección o asunción del nuevo Decano; debiendo considerarse la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria, en su segundo párrafo, que establece que “En caso de no realizarse la elección de los Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, o de no producirse la entrega de cargo, de acuerdo al cronograma de elecciones, la Asamblea Universitaria Transitoria, los designa a partir del día señalado en el referido cronograma. Dicha designación se realiza en calidad de encargados hasta la elección y/o asunción de los nuevos Decanos y Director de la Escuela de Posgrado”;

Que, el Comité Electoral Transitorio, con Resolución N° 032-2015-CET-UNAC de fecha 29 de diciembre de 2015, aprobó el Cronograma de Elecciones Complementarias 2016 para la elección de Decanos en la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía y Facultad de Ciencias

Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, fijando como fecha de Elecciones Complementarias el 29 de abril de 2016;

Que, ante la situación de que el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía no efectuó la propuesta de Decano encargado de dicha unidad académica, el Consejo Universitario, en aplicación del Art. 116, 116.5 de la norma estatutaria, que establece como atribución de dicho órgano de gobierno “Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”; en su sesión extraordinaria de fecha 05 de enero de 2016, tomó cartas en el asunto y tras el debate correspondiente, designó al Decano encargado de la citada Facultad;

Que, con Resolución N° 012-2016-CU de fecha 05 de enero de 2016, se encargó al profesor principal Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS, como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2016 por un período máximo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01036018) recibido el 30 de marzo de 2016, el profesor Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ solicita la designación del Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo establecido en el Estatuto, en caso de vacancia;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, comunica que el período de su encargatura como Decano de la citada unidad académica es hasta el día 03 de abril de 2016, manifestando que a la fecha no se ha realizado la encargatura de Decano, por lo que solicita se tomen las medidas del caso con la finalidad de que la conducción de la Facultad no quede acéfala;

Que, efectuado el análisis correspondiente, siendo que el Consejo Universitario acordó encargar al profesor principal a tiempo completo Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía a partir del 04 de enero de 2016, por el período máximo de noventa (90) días calendario, es procedente prorrogar la encargatura al mencionado docente como Decano, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por motivos excepcionales y a efectos de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, hasta la elección del titular o la designación del encargado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, ratificado por el Consejo Universitario, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, respecto a lo señalado por el Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ en su escrito antes indicado sobre la encargatura del profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico, integrante del Consejo de Facultad, debe tenerse presente el Proveído N° 242-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que señala que en el presente caso la culminación de la encargatura decanal no refiere la vacancia del Decano en los términos que establece el Art. 206 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sino la finalización del proceso eleccionario de autoridades 2015, en aplicación de la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria In Fine del Estatuto;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 242-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de abril de 2016; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, al profesor principal **Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS** como **Decano Interino de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de abril de 2016, hasta la elección del titular o la designación del Decano encargado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.
- 2° **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano interino, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.